



CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS

Algeciras marzo de 2022

Avda.de la Hispanidad, 2 | 11207 Algeciras - España | Tel. (34) 956 585 400 | Fax: (34) 956 585 445 | apba@apba.es | www.apba.es

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS

CSV : GEN-ba70-48fb-7a1d-7138-8da5-e40d-427c-72c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JACINTO JESÚS BALONGO ACEDO DEL OLMO | FECHA : 25/03/2022 10:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(2) : SANTIAGO MARÍA POSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 25/03/2022 11:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(3) : JOSÉ DOMINGO GIL LÓPEZ | FECHA : 25/03/2022 11:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10



1 NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras (en adelante APBA) tiene la propiedad de una serie de edificios e instalaciones que son gestionados directamente por ella. Ante la posibilidad de una posible incidencia que pudiera dar lugar a un daño material de cualquier clase o naturaleza, se hace necesario el asegurar los mismos mediante una póliza de seguro todo riesgo de daños materiales.

2 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Es objeto del presente pliego establecer el conjunto de condiciones técnicas que deben regir en la contratación de una póliza de Seguro de Todo Riesgo de Daños Materiales de todos los bienes muebles e inmuebles (contenente y contenido) de cualquier clase, naturaleza y descripción, por la que se asegure determinado patrimonio propiedad de la APBA.

3 SITUACIÓN DE LOS RIESGOS

La situación de los riesgos es toda aquella donde la APBA realice su actividad y/o acredite su titularidad y/o interés asegurado.

4 DEFINICIONES

4.1 Asegurado:

Tiene calidad de asegurado:

La APBA, sus representantes, directivos y empleados de la misma en el ejercicio de sus funciones. Se incluye el personal en prácticas y/o formación.

4.2 Tomador:

La APBA, actuando como persona jurídica que juntamente con el Asegurador suscribe este contrato y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

4.3 Asegurador:

La persona o personas jurídicas que asumen la cobertura de los riesgos contractualmente pactados con arreglo a las condiciones de la Póliza y sus Anexos.

4.4 Beneficiario:

Persona física o jurídica que, previa cesión por parte del asegurado resulte titular del derecho a la indemnización.

4.5 Póliza:

Documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte de la póliza los

CSV : GEN-ba70-48fb-7a1d-7138-8da5-e40d-427c-72c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JACINTO JESÚS BALONGO ACEDO DEL OLMO | FECHA : 25/03/2022 10:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(2) : SANTIAGO MARÍA POSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 25/03/2022 11:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(3) : JOSÉ DOMINGO GIL LÓPEZ | FECHA : 25/03/2022 11:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10





Pliegos de cláusulas administrativas y el presente de prescripciones técnicas de pérdidas o daños materiales, así como los suplementos que se puedan emitir con posterioridad para complementarlo.

4.6 Prima:

Precio del seguro. El recibo contendrá, además, los recargos e impuestos que sean legalmente aplicables.

4.7 Capital base asegurado:

Cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza, y que constituye el límite máximo de indemnización a pagar por el asegurador, en caso de siniestro, por todos los conceptos.

4.8 Daños materiales:

Destrucción o deterioro de los bienes asegurados en el lugar descrito en el pliego de prescripciones técnicas.

4.9 Siniestro:

Ocurrencia de alguno de los riesgos asegurados que directamente cause pérdida, daño o deterioro a los bienes asegurados o que supongan cualquier tipo de gasto que, de acuerdo con las garantías de la póliza, hayan de ser indemnizados.

4.10 Franquicia:

Cantidad que, si consta en este pliego, se ha de deducir de la indemnización que corresponda en cada siniestro.

4.11 Terceros:

Cualquier persona física o jurídica distinta de:

a) El Tomador del Seguro y el Asegurado.

b) Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del Seguro o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

4.12 Prima:

El precio del seguro. El recibo contendrá, además, los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

4.13 Regla proporcional:

Si en el momento de la ocurrencia del siniestro la suma asegurada es inferior al valor del interés Asegurado, el Asegurador indemnizará el daño causado en la misma proporción en la que aquella cubra el interés asegurado.

4.14 Seguro a primer riesgo:

La modalidad de seguro por la que se garantiza una cantidad determinada, hasta la cual queda cubierto el riesgo, con independencia del valor total, sin que, por tanto, sea de aplicación la Regla Proporcional.

5 ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. BIENES ASEGURADOS

Los edificios y sus contenidos relacionados en el Anexo I que se une al presente pliego, incluyendo: maquinaria, mobiliario, instalaciones y existencias propiedad de la APBA.

Se entiende por "EDIFICIOS" (CONTINENTE):

CSV : GEN-ba70-48fb-7a1d-7138-8da5-e40d-427c-72c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JACINTO JESÚS BALONGO ACEDO DEL OLMO | FECHA : 25/03/2022 10:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(2) : SANTIAGO MARÍA POSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 25/03/2022 11:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(3) : JOSÉ DOMINGO GIL LÓPEZ | FECHA : 25/03/2022 11:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10



El conjunto de las construcciones principales o accesorias y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, fibra óptica, telefonía, calefacción, refrigeración y otros propios del edificio como tal).

En el caso de la propiedad horizontal o proindivisa queda incluida la parte proporcional de los elementos comunes al edificio.

Se incluyen, asimismo, las vallas y muros independientes de los edificios sobre las que el Asegurado tenga título de propiedad y otro interés asegurable, incluso de contención de tierras independientes de los edificios. En el valor de los edificios se entenderá incluido el valor de cuantas instalaciones existan para su solidez, ornato, higiene o comodidad.

Se entiende por "CONTENIDO":

Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, ordenadores, maquinaria e instalaciones, utillajes, planos o herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada.

Motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos, aparatos de visión y sonido, equipos electrónicos y ofimáticos.

Asimismo, se conviene que tendrán la consideración de bienes asegurados los documentos, manuscritos, libros de negocio, microfilmes, películas, ficheros, archivos, planos y diseños. Obras e instalaciones de reforma, mejora y/o acondicionamiento efectuadas por el asegurado en locales alquilados, así como las obras menores también realizadas por el mismo y por su orden.

Bienes propiedad de terceras personas en custodia del asegurado de los que pueda resultar civilmente responsable de los daños que sufran, siempre que tales daños no se encuentren excluidos de las garantías del seguro.

Se encuentran cubiertos los bienes extraviados con ocasión del siniestro, que formen parte del contenido.

6 SUMAS ASEGURADAS

El total de daños materiales: **58.647.150,00 €**. Desglosado de la siguiente forma:

6.1 Continente: 49.539.400,00 €,

6.2 Contenido: 9.107.750,00 €:

- Mobiliario y ajuar industrial: 7.473.400,00 €
- Existencias: 1.634.350,00 €

Se aporta como Anexo II una descripción de los planes de auto protección contra incendios y vigilancia de los edificios.

CSV : GEN-ba70-48fb-7a1d-7138-8da5-e40d-427c-72c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JACINTO JESÚS BALONGO ACEDO DEL OLMO | FECHA : 25/03/2022 10:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(2) : SANTIAGO MARÍA POSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 25/03/2022 11:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(3) : JOSÉ DOMINGO GIL LÓPEZ | FECHA : 25/03/2022 11:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10





7 RIESGOS CUBIERTOS

Dentro de los límites establecidos en el presente pliego, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por todo riesgo de daño material, no específicamente excluido, así como los producidos por las consecuencias inevitables de los mismos.

Asimismo, se indemnizarán:

- a) Los daños y/o pérdidas a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la APBA o el Asegurado para impedir, cortar o extinguir el siniestro.
- b) Los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias adoptadas por la APBA o el Asegurado para impedir, cortar o extinguir el incendio u otro siniestro amparado por las garantías de la póliza, incluyendo los que se deriven de riesgos garantizados por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- c) Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los Bienes Asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del siniestro o de aminorar los daños causados por el mismo, aun cuando no se haya logrado el fin perseguido.
- d) Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los párrafos anteriores.
- e) El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia y salvo que el Asegurador pruebe que fueron robados o hurtados.
- f) Los daños a las obras menores de ampliación, modificación o reparación y trabajos de mantenimiento y conservación que se realicen en los bienes asegurados, incluyendo materiales, repuestos, herramientas, equipos de maquinaria y aparatos propiedad del asegurado o de los que éste sea legalmente responsable.
- g) Las garantías adicionales que figuran en la Cláusula 8.

8 RIESGOS EXCLUIDOS

El Asegurador no indemnizará los daños y/o pérdidas causadas por:

- a) Hechos calificados por el Poder Público de catástrofe o calamidad nacional.
Los daños producidos como consecuencia de siniestros derivados de riesgos cuya cobertura corresponde al Consorcio de Compensación de Seguros según la legislación aplicable.
- b) Los daños o hechos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación Seguros, así como los calificados por el Poder Público de "Catástrofe o Calamidad Nacional".

No obstante, cuando sea rehusada la reclamación por considerar dicho Organismo que se trata de un daño no incluido en sus disposiciones reglamentarias, quedarán amparados por esta garantía. En este supuesto, el Asegurado se compromete a ejercitar todos los recursos legales previstos en el Reglamento y disposiciones complementarias del citado Organismo, y el Asegurador se subroga en los derechos y acciones que puedan corresponder al Asegurado frente al Consorcio de Compensación de Seguros, con el límite de la indemnización pagada por el mencionado Asegurador.

En ningún caso están cubiertos por la aseguradora los hechos o fenómenos que, estando cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, éste no admita la efectividad del derecho del

CSV : GEN-ba70-48fb-7a1d-7138-8da5-e40d-427c-72c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JACINTO JESÚS BALONGO ACEDO DEL OLMO | FECHA : 25/03/2022 10:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(2) : SANTIAGO MARÍA POSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 25/03/2022 11:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(3) : JOSÉ DOMINGO GIL LÓPEZ | FECHA : 25/03/2022 11:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10



Asegurado por incumplimiento de alguna de sus obligaciones, o por aplicación de alguna de las restricciones o excepciones establecidas en el Reglamento por el que se rige el citado Organismo y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de ocurrencia.

c) Las diferencias entre el valor de los daños producidos y las cantidades indemnizadas por el Consorcio en razón de la aplicación de franquicias, detracciones o aplicación de regla proporcional o cualquiera otra limitación.

d) Guerra Civil o Internacional, haya mediado o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, sedición, revolución, poder militar o usurpado en operaciones bélicas de cualquier clase.

e) Los perjuicios que provengan directa o indirectamente de apremios y detenciones de cualquier clase, de expropiación, nacionalización, confiscación, requisa y los que resulten de la privación de goce, penalizaciones contractuales, anulaciones de contrato o modificaciones o rectificaciones en el mismo, pérdida de alquileres, demoras, suspensión o cesación de trabajo y lucro cesante y, en general, toda clase de pérdidas indirectas y sanciones de cualquier naturaleza

f) Los efectos mecánicos, térmicos y radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca; las pérdidas de valor o de aprovechamiento de los bienes asegurados a consecuencia de los citados efectos; los gastos de recuperación y descontaminación de dichos bienes y, en general, cualquier daño, perjuicio o responsabilidad de origen nuclear, así como los causados por radiaciones ionizantes.

g) La interrupción voluntaria del trabajo, parcial o total, por parte de las personas que trabajen en o para el Asegurado.

h) Las pérdidas o daños producidos por insectos y roedores, vicio propio o defecto latente, error de diseño, fabricación defectuosa o utilización de materiales defectuosos en el proceso de fabricación de los productos del Asegurado. Uso o desgaste de los bienes asegurados, deterioro normal debido a condiciones atmosféricas e influencias normales del clima, oxidación, erosión y/o corrosión.

i) No obstante, si como consecuencia de cualquiera de las causas o circunstancias enunciadas en los apartados se produjesen otros daños materiales a bienes distintos a aquellos en los que tales causas o circunstancias dañosas se manifiesten, dichos daños serán objeto de indemnización.

j) Polución y/o contaminación excepto la que resulte de humo proveniente de un incendio.

k) Mala fe; dolo o culpa grave del Asegurado.

l) Los costes de mantenimiento.

m) Exclusivamente con respecto a materiales o instalaciones: evaporación, pérdida de peso, filtración, vicio, raspadura, exposición a la luz o cambio de color, textura o sabor.

n) Los costes necesarios para reponer, reparar o rectificar cualquier elemento de la Propiedad Asegurada que se encuentre en estado defectuoso como consecuencia de un defecto de diseño, plano, especificación, materiales o mano de obra, pero esta exclusión no se aplicará al resto de la Propiedad Asegurada que se encuentre exenta del indicado estado defectuoso pero que se vea dañada como consecuencia de dicho defecto.

o) Retrasos, perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con ocasión del siniestro, tales como pérdidas de uso o mercado, penalizaciones, etc.

p) Las pérdidas o daños producidos a los bienes asegurados por la acción directa del

CSV : GEN-ba70-48fb-7a1d-7138-8da5-e40d-427c-72c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JACINTO JESÚS BALONGO ACEDO DEL OLMO | FECHA : 25/03/2022 10:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(2) : SANTIAGO MARÍA POSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 25/03/2022 11:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(3) : JOSÉ DOMINGO GIL LÓPEZ | FECHA : 25/03/2022 11:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10





proceso de fabricación al que estén sometidos, cualquiera que sea la naturaleza del mismo, incluso los producidos durante la ejecución de experimentos, ensayos o pruebas.

q) Se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en relación con una Enfermedad Transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.

Por Enfermedad Transmisible se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

- ✓ La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
- ✓ El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
- ✓ La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas, o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

r) Exclusión Limitada de Pérdida cibernética.

- i. Sin perjuicio de alguna disposición en contrario contenida en el presente Pliego, se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente ocasionado por, facilitado por, resultado de, originado por o en conexión con:
 - ✓ Cualquier pérdida de, alteración de, daño o reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operación de un Sistema Informático, a menos que esté sujeto a las disposiciones del parágrafo ii.
 - ✓ Cualquier pérdida, reducción en funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier tipo de Datos, incluyendo cualquier monto asociado al valor de dichos Datos.
- ii. Sujeto a los términos, condiciones y exclusiones contenidos en el presente Contrato, se otorga cobertura al daño físico de la propiedad asegurada bajo las pólizas originales y a cualquier Pérdida Consecuencial que directamente resulte de dicho daño físico, cuando éste es directamente ocasionado por cualquiera de estos peligros: incendios, tormentas eléctricas o rayos, explosiones, impactos aéreos o choques de vehículos, caída de objetos, vendavales, tormentas de granizo, tornados, ciclones, huracanes, terremotos, erupciones volcánicas, tsunamis, inundaciones, heladas o daños causados por el peso de la nieve.

CSV : GEN-ba70-48fb-7a1d-7138-8da5-e40d-427c-72c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JACINTO JESÚS BALONGO ACEDO DEL OLMO | FECHA : 25/03/2022 10:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(2) : SANTIAGO MARÍA POSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 25/03/2022 11:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(3) : JOSÉ DOMINGO GIL LÓPEZ | FECHA : 25/03/2022 11:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10



iii. Definiciones

- ✓ Sistema informático significa cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, equipo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a, teléfono inteligente, ordenador portátil, tablets, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de éstos e incluyendo entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, dispositivos de red o instalación de backup.
- ✓ Datos significa información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que sea registrada o transmitida en un medio para ser usado, accedido, procesado, transmitido o archivado por un Sistema de Cómputo.
- ✓ Pérdida Consecuencial significa interrupción de negocios, pérdida de beneficios, pérdida de beneficio contingente o cualquier otra pérdida consecuencial.

s) Exclusión y Limitación de Sanciones.

El Asegurado conoce y acepta que el Asegurador quedará liberado de cualquier responsabilidad y/u obligación por daños, siniestros, costes o gastos relacionados con este contrato de seguro, cuando la provisión de estas prestaciones exponga al Asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos.

9 GARANTÍAS ADICIONALES

9.1 *Daños Eléctricos*

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, tanto los daños ocasionados en los aparatos eléctricos y/o electrónicos y sus accesorios como los daños ocasionados en la maquinaria eléctrica de producción, distribución y transformación de energía, por corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, siempre que los daños sean producidos por la electricidad o por la caída del rayo, aun cuando de dichos accidentes no se derive incendio.

9.2 *Robo Y Explotación*

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causada directamente a los bienes asegurados por robo y explotación, incluyendo la desaparición de los bienes asegurados por las causas expresadas y definidas como sigue:

Robo. Sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas o introduciéndose el autor o autores en los locales de las situaciones aseguradas mediante gonzúa u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir las puertas o penetrando secreta o clandestinamente, ignorándolo

CSV : GEN-ba70-48fb-7a1d-7138-8da5-e40d-427c-72c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JACINTO JESÚS BALONGO ACEDO DEL OLMO | FECHA : 25/03/2022 10:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(2) : SANTIAGO MARÍA POSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 25/03/2022 11:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(3) : JOSÉ DOMINGO GIL LÓPEZ | FECHA : 25/03/2022 11:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10





el Asegurado.

Expoliación o atraco. Sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas.

En caso de siniestro por robo o expoliación que afecte a bienes existentes en patios y/o recintos vallados, también se considerará como robo indemnizable el hecho de que, para cometerlo, el autor o autores del mismo salten, escalen o violenten el muro, valla o cerca y abandonen el lugar por el mismo o distinto procedimiento.

En caso de siniestros que afecten a "Metálico", se considerará este concepto incluido entre los Bienes Asegurados, con la siguiente definición:

Metálico: Monedas, billetes de banco - incluso divisas indemnizables en euros al cambio oficial en el momento de ocurrir el siniestro -, cheques, talones, efectos timbrados, títulos y/o valores que puedan ser efectivos por el portador. La cobertura de los títulos, valores y efectos nominativos o análogos se limitará a los gastos y desembolsos que origine la emisión de los correspondientes duplicados.

Se excluyen de esta garantía:

- El hurto, entendiéndose como tal la toma de los bienes asegurados contra la voluntad del Asegurado, sin empleo de fuerza o violencia en las cosas ni intimidación ni violencia ejercida sobre las personas.
- Las pérdidas o extravíos de cualquier clase.
- Los siniestros cometidos por personal del Asegurado, en concepto de autores o cómplices.

Asimismo, dentro de esta cobertura, se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados en los siguientes casos:

Transporte de fondos: Las pérdidas ocasionadas por la expoliación durante el transporte de metálico, realizado por las personas que habitualmente desarrollen esa función en la APBA, siempre que dicho transporte se realice entre las 8:00 y las 15:00 horas

Desperfectos en cajas fuertes: Daños y desperfectos que puedan sufrir las cajas fuertes, incluida su instalación, como consecuencia de robo o expoliación o su tentativa. En caso de desaparición a consecuencia de robo, la indemnización se basará en lo establecido por esta garantía para los Bienes Asegurados, en general.

Desperfectos en los locales. Daños o desperfectos que, a consecuencia de robo o expoliación o su tentativa, sufran las puertas, ventanas, techos suelos, paredes, cierres, rejas, vallas, muros y/o cualquier otro elemento o instalación de los locales objeto del seguro. Se excluyen de esta cobertura: La rotura de lunas y cristales exteriores (que queda garantizada bajo el epígrafe "Rotura de cristales"), excepto los daños que produzcan al romperse.

Infidelidad de empleados. Las pérdidas y/o daños debidos directo y exclusivamente a actos deshonestos o fraudulentos de empleados del Asegurado, donde quiera que se realicen, cometidas individualmente o en colusión con otras personas, y con la manifiesta intención de producir perjuicios al asegurado y de obtener para sí mismo un beneficio indebido. A estos efectos, se consideran beneficios indebidos, todos aquellos ingresos que no sean remuneraciones o emolumentos que correspondan al empleado por el desempeño de su cargo al servicio del Asegurado.

CSV : GEN-ba70-48fb-7a1d-7138-8da5-e40d-427c-72c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JACINTO JESÚS BALONGO ACEDO DEL OLMO | FECHA : 25/03/2022 10:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(2) : SANTIAGO MARÍA POSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 25/03/2022 11:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(3) : JOSÉ DOMINGO GIL LÓPEZ | FECHA : 25/03/2022 11:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10



9.3 Equipos Electrónicos/Informáticos/Audiovisuales

El Asegurador garantiza, de acuerdo con las condiciones que siguen, la reparación o reposición de las máquinas utilizadas (incluyendo en este apartado los ordenadores portátiles, tabletas digitales y terminales móviles) para el desarrollo de la actividad del Asegurado, que resulten dañadas o inservibles por haber sufrido un daño a consecuencia de:

- a) Impericia o negligencia del Asegurado de personal a su servicio.
- b) Efectos de la energía eléctrica, tales como cortocircuitos, sobretensión, falta de aislamientos, arcos voltaicos, fenómenos electromagnéticos y otros efectos similares.
- c) Caída de objetos e introducción de cuerpos extraños en los bienes asegurados.
- d) Cualquier otra causa no excluida expresamente.

Se excluyen de esta cobertura:

- a) Los siniestros ocurridos a consecuencia de los riesgos cubiertos por otras garantías de la presente póliza.
- b) Los daños causados por desperfectos o vicios ya existentes al contratar el seguro.
- c) Los daños producidos durante el desarrollo de experimentos, ensayos o pruebas, así como los que sufran modelos o prototipos.
- d) Los daños sufridos por maquinaria móvil de cualquier tipo en el exterior de los recintos asegurados.
- e) Los daños derivados de cualquier causa cuyos efectos sean intrascendentes para el buen funcionamiento de las máquinas aseguradas y se limiten a desmerecer aspectos estéticos o acabados exteriores.
- f) Las pérdidas o daños causados a correas, cables, bandas, filtros, matrices, troqueles, porcelana, vidrio, esmaltes, tubos y válvulas electrónicas, escobillas, juntas, fusibles y, en general, a cualquier objeto de rápido desgaste o a herramientas cambiables.
- g) Las pérdidas de contenido en depósitos, tanques y contenedores.
- h) El coste de los combustibles, lubricantes, fluidos refrigerantes, catalizadores y otros medios de operación (con excepción del aceite de los transformadores).
- i) Las pérdidas indirectas o responsabilidades conexas de cualquier clase.
- j) Siniestros en los que exista responsabilidad contractual en virtud de pactos o acuerdos firmados entre el Asegurado y un tercero (fabricante, suministrador o contratista de servicios de outsourcing). Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, el Asegurador asumirá la indemnización correspondiente y se subrogará en los derechos del Asegurado en caso de que el Tomador del Seguro así lo determine.

9.3.1 Daños A Portadores Externos Y Recuperación De Datos

Mediante esta garantía quedan cubiertos, hasta el límite de la suma asegurada, los daños y gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza:

- a) Los daños materiales y directos que sufran los portadores de datos, tales como: discos externos, disquetes, casetes, cintas o fichas magnéticas y perforadas.

CSV : GEN-ba70-48fb-7a1d-7138-8da5-e40d-427c-72c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JACINTO JESÚS BALONGO ACEDO DEL OLMO | FECHA : 25/03/2022 10:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(2) : SANTIAGO MARÍA POSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 25/03/2022 11:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(3) : JOSÉ DOMINGO GIL LÓPEZ | FECHA : 25/03/2022 11:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10





- b) Los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.

Quedan EXCLUIDOS:

- a) Los daños y gastos debidos al desgaste o deterioro paulatino de los portadores de datos.
- b) Los gastos debidos a errores de programación.
- c) Los daños y gastos debidos al rechazo o borrado del software, salvo que sea consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

9.3.2 Incremento Del Coste De La Operación

Mediante esta garantía quedan cubiertos, hasta el límite de la suma asegurada los gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza:

- a) Los gastos adicionales ocasionados por la utilización o alquiler de otros ordenadores o incremento del coste de operación como consecuencia de la paralización de la actividad realizada por los ordenadores garantizados.
- b) Los gastos adicionales de personal, tales como: horas extraordinarias, trabajos en días festivos y nuevas prestaciones asalariadas, no quedando comprendidos en los mismos los gastos ocasionados por la recuperación o reimpresión de datos en los portadores de los mismos.
- c) Los gastos por transportes urgentes.
- d) La cobertura de EQUIPOS ELECTRÓNICOS actuará en defecto de las garantías otorgadas por el resto de las coberturas amparadas por la póliza.

9.4 Rotura De Cristales

Se garantizará el riesgo de rotura (por causas no cubiertas por las restantes garantías ni excluidas del contrato de seguro) de lunas, cristales y materiales análogos, incluidos letreros y rótulos luminosos, sin excluir los de plástico o similares, tanto si forman parte del edificio como del contenido de las situaciones aseguradas e incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existieran en las correspondientes piezas.

Se excluyen de esta garantía:

- a) Lámparas y bombillas de cualquier clase; elementos de decoración no fijos, espejos portátiles; aparatos de radio y televisión; máquinas recreativas y expendedoras; objetos de mano y, en general, cualquier vidrio o cristal de uso manual.
- b) Las roturas resultantes de vicio de colocación, y/o del montaje y desmontaje de las piezas.
- c) Los arañazos, raspaduras, grietas, desconchados y otros deterioros de la superficie, de los objetos, salvo que estos daños supongan la inutilización funcional de la pieza.
- d) Cerraduras, goznes, tiradores y demás accesorios, siempre que sean aprovechables los preexistentes.
- e) Las roturas de piezas existentes en locales que se hallasen abandonados, deshabitados o sin vigilancia más de cuarenta y cinco días consecutivos.

9.5 Otros Perjuicios y/o Riesgos Cubiertos

CSV : GEN-ba70-48fb-7a1d-7138-8da5-e40d-427c-72c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JACINTO JESÚS BALONGO ACEDO DEL OLMO | FECHA : 25/03/2022 10:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(2) : SANTIAGO MARÍA POSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 25/03/2022 11:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(3) : JOSÉ DOMINGO GIL LÓPEZ | FECHA : 25/03/2022 11:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10



9.5.1 Vehículos

Vehículos propiedad de la APBA que se encuentren en el interior de los recintos asegurados en estado de reposo, sólo por la cobertura de incendio, rayo y explosión.

9.5.2 Césped, Árboles, Plantas y Arbustos

Quedan garantizados los daños materiales directos que sufran los céspedes, árboles, plantas y arbustos bajo las coberturas de la póliza, sólo por la cobertura de incendio, rayo y explosión.

9.5.3 Pérdida de alquileres/Inhabitabilidad (CÁNONES, TASAS Y TARIFAS):

Se garantiza la pérdida de los alquileres que el Asegurado dejara de percibir por el arrendamiento de los bienes asegurados como consecuencia de su destrucción o daños, debido a un siniestro ocasionado por cualquiera de las garantías incluidas en el presente seguro, sin exceptuar las correspondientes al Consorcio de Compensación de Seguros.

La indemnización vendrá determinada por el importe de los alquileres que realmente percibiese el Asegurado en la fecha del siniestro, teniendo esta garantía una duración máxima de un año, a partir de la citada fecha y hasta el momento en que el local o locales pudieran ser utilizados.

Si durante el periodo de indemnización se produjese el incremento por IPC o cualquier otra causa prevista en los contratos de alquiler, la indemnización se aumentará en la cuantía que corresponda.

Se excluye de esta garantía:

- a) Los locales que estuviesen desalquilados al producirse el siniestro.

Asimismo, se garantizan los desembolsos en que incurra el Asegurado a consecuencia de la inhabitabilidad o desalojo forzoso de los locales, incluidos en las situaciones aseguradas, a causa de un siniestro cubierto por el presente seguro o por el Consorcio de Compensación de Seguros, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los citados locales, pero sin exceder de un año.

Entre los citados desembolsos quedan comprendidos los que se deriven del alquiler de otros locales o edificios de parecidas características a los siniestrados, gastos de mudanza y demás que sean inherentes a esta situación.

9.5.4 Daños estéticos:

Se garantizará la pérdida de valor estético, entendiéndose por tal la pérdida de continuidad y coherencia estética sufrida por los bienes asegurados después de la reparación de un siniestro cubierto por el contrato de seguro, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la reparación con elementos que mantengan la composición estética inicial, garantizándose por ello la reposición de materiales hasta conseguir el restablecimiento de dicha composición.

CSV : GEN-ba70-48fb-7a1d-7138-8da5-e40d-427c-72c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JACINTO JESÚS BALONGO ACEDO DEL OLMO | FECHA : 25/03/2022 10:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(2) : SANTIAGO MARÍA POSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 25/03/2022 11:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(3) : JOSÉ DOMINGO GIL LÓPEZ | FECHA : 25/03/2022 11:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10





9.5.5 Gastos ocasionados por la localización y/o reparación de averías:

A consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o bajada de agua.

9.5.6 Reembolso de los costes desembolsados:

Estarán a cargo del Asegurador los costes que el Contratante del seguro haya considerado desembolsar para prevenir o aminorar un daño ocurrido aun cuando no haya logrado el fin perseguido. El Asegurador no estará obligado a los pagos anticipados en tal concepto. El reembolso de los costes desembolsados junto con la indemnización de la misma no deberá sobrepasar la suma asegurada, siempre que dichos costes no se hayan desembolsado a indicación del Asegurador.

9.5.7 Gastos de reposición de archivos:

Se garantizarán los gastos de reposición, reobtención de información y/o del contenido (coste de transcripción y/o reproducción a partir de duplicados u originales, investigación, ingeniería, viajes y/u otros conceptos o medios necesarios para su realización) de archivos, ficheros, planos, diseños, títulos, valores, diseños manuscritos, microfilmes, clichés, fotografías, registros sobre películas y similares.

Esta garantía también es de aplicación al concepto de la cobertura de "Pérdida de información" incluida bajo la garantía de "Daños internos y/o externos en equipos electrónicos" en cuanto afecte a las restantes garantías cubiertas por el presente contrato.

9.5.8 Gastos de Extinción

Se garantizarán los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado (incluido costo de los materiales utilizados) para cortar, impedir, extinguir, limitar o aminorar el incendio u otro siniestro cubierto por el seguro, aun cuando no se logre el fin perseguido.

9.5.9 Gastos de desescombros y demolición

Se garantizarán los gastos de desescombros, desmantelamiento, demolición, apuntalamiento, recogida, limpieza, desbarre, extracción de lodos y traslado de los escombros y/o restos o desechos hasta el más próximo lugar en que sea permitido depositarlos, incluyendo asimismo la parte de gastos de desescombros a cargo del Asegurado según las Condiciones Generales, a consecuencia de siniestro cubierto por el seguro, incluyendo los derivados de riesgos garantizados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

9.5.10 Gastos ocasionados para la obtención de permisos y/o licencias

La Compañía Aseguradora tomará a su cargo todos los gastos y desembolsos en los que incurra el Asegurado para obtención de los permisos y licencias que fuesen obligatorios, según la normativa vigente en el momento del siniestro, para la reconstrucción de los bienes dañados.

CSV : GEN-ba70-48fb-7a1d-7138-8da5-e40d-427c-72c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JACINTO JESÚS BALONGO ACEDO DEL OLMO | FECHA : 25/03/2022 10:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(2) : SANTIAGO MARÍA POSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 25/03/2022 11:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(3) : JOSÉ DOMINGO GIL LÓPEZ | FECHA : 25/03/2022 11:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10



9.5.11 Gastos extraordinarios

Mediante esta cobertura y hasta el máximo del sub-límite indicado, se conviene que, en caso de pérdida o daños indemnizable por las coberturas de daños, la prestación del Asegurador se extenderá a cubrir los gastos adicionales incurridos por el concepto de horas extraordinarias, trabajo nocturno, trabajo de días festivos y transportes urgentes incluido el aéreo, que sean necesarios incurrir para reparar o reponer los bienes afectados por el siniestro.

9.5.12 Gastos de vigilancia

En caso de siniestro, el Asegurador asumirá los gastos extraordinarios de vigilancia en que razonablemente se deba incurrir con el fin de proteger los bienes asegurados contra cualquier otro daño, destrucción o pérdida que pudieran sobrevenir como consecuencia directa o indirecta del siniestro.

9.5.13 Derrame de líquidos

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, los daños materiales a los bienes asegurados producidos por el derrame de líquidos de los depósitos fijos y/o fuentes de aguas existentes en los locales asegurados y la pérdida del líquido derramado, siempre y cuando el derrame se haya producido como consecuencia de mala manipulación de válvulas, llaves y grifos, así como la omisión del cierre de los mismos, reventón, o fisura de los mismos, o desbordamiento y derrumbamiento de las conducciones y/o depósitos, siempre y cuando dicha avería se produzca por una causa accidental, súbita e imprevista.

9.5.14 Obras Menores

Se garantiza, los daños materiales directos que, por la ejecución de obras menores de ampliación, modificación o reparación y trabajos de mantenimiento de los edificios e infraestructuras portuarias, sus instalaciones fijas, ya aseguradas, sufran:

- a) Los bienes en construcción, destinados a formar parte de cualquier ampliación, modificación, reforma o reparación y trabajos de mantenimiento o conservación y
- b) que, por tanto, son o van a ser propiedad del asegurado, incluyendo materiales, recambios, instrumentos, maquinaria y equipos auxiliares para la realización de estas obras que sean propiedad o estén bajo la custodia del asegurado o de los cuales este sea legalmente responsable.
- c) Los otros bienes pertenecientes al asegurado garantizados por esta póliza que sean directamente afectados para la realización de las citadas obras.

Al efecto de esta garantía se entenderá como obras menores aquellas que no afectan a los elementos resistentes que contribuyan a la estabilidad y solidez de los edificios e infraestructuras portuarias como cimentaciones (zapatas, losas, muros de contención y similares), estructura (pilares, bigas, forjados, cintras, muros de carga y similares), bancadas, soportes de máquinas, depósitos y líneas de producción, y su volumen final de obra no supere los 300.000 euros.

9.5.15 Cimentación

El valor depreciado de cualquier cimentación comprendida en los Bienes Asegurados

CSV : GEN-ba70-48fb-7a1d-7138-8da5-e40d-427c-72c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JACINTO JESÚS BALONGO ACEDO DEL OLMO | FECHA : 25/03/2022 10:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(2) : SANTIAGO MARÍA POSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 25/03/2022 11:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(3) : JOSÉ DOMINGO GIL LÓPEZ | FECHA : 25/03/2022 11:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10





que, por razones técnicas, no se utilice para la reparación, reconstrucción o reposición del edificio, maquinaria o instalación dañada o destruida, será indemnizado en caso de siniestro cubierto por el seguro.

9.5.16 Nuevas adquisiciones

Quedan garantizadas automáticamente y hasta el límite establecido en póliza, sin necesidad de comunicación al asegurador, toda nueva adquisición y/o inversión de la clase y naturaleza de los bienes en ella asegurados.

Una vez finalizado el año de seguro, el Asegurado deberá comunicar al Asegurador las adquisiciones y/o inversiones realizadas en el transcurso de dicho periodo.

9.5.17 Maquinaria y productos de procedencia extranjera

Si resultase dañada maquinaria o productos de procedencia extranjera y no fuera posible su reparación, reconstrucción o reposición empleando los de fabricación nacional con análogas capacidad, características y/o resultados, haciendo por tanto necesaria su sustitución desde el exterior, el costo de tal sustitución a efectos de la indemnización que proceda por el presente seguro, se determinará conforme al precio de mercado de origen en la fecha del siniestro, teniendo en cuenta los incrementos que surjan con motivo de la importación.

9.5.18 Honorarios de peritos y profesionales

Los gastos y honorarios de peritos, interventores de cuentas y/u otros expertos que sean nombrados por el Asegurado en caso de siniestro. Los honorarios se calcularán con arreglo al baremo o tarifa del perito o empresa de peritaciones nombrada por el Asegurado para la realización de dichos trabajos.

Los gastos, salarios y honorarios de profesionales de todo tipo, cuya intervención sea solicitada por el Asegurado y resulte necesaria para la reparación y/o reconstrucción de los bienes asegurados como consecuencia de siniestros garantizados por el presente seguro.

9.5.19 Bienes de empleados

Los bienes propiedad de empleados se considerarán incluidos cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén en poder o bajo control del Asegurado, ya sea en depósito o en comisión.
- Que se encuentren dentro del recinto empresarial asegurado.

Quedan expresamente excluidos las joyas y el metálico.

10 LÍMITES Y SUB-LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

10.1 *Límite de indemnización*

Con independencia de las sumas aseguradas, se establece un límite de indemnización a primer

CSV : GEN-ba70-48fb-7a1d-7138-8da5-e40d-427c-72c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JACINTO JESÚS BALONGO ACEDO DEL OLMO | FECHA : 25/03/2022 10:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(2) : SANTIAGO MARÍA POSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 25/03/2022 11:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(3) : JOSÉ DOMINGO GIL LÓPEZ | FECHA : 25/03/2022 11:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10



riesgo, de 18.000.000 € para el resto de los bienes asegurados.

Las sumas aseguradas tendrán la consideración de cuantías máximas por siniestro que habrá de satisfacer la Compañía adjudicataria, con independencia del valor de los bienes asegurados y del número de siniestros de cada anualidad.

10.2 Sub-límites

Para las garantías que se indican a continuación, se establecen los siguientes sublímites a primer riesgo por ocurrencia:

Robo y expoliación 300.000,00 €, a excepción de los casos en que sean de aplicación los sub-límites indicados seguidamente:	
• Robo sobre "metálico" contenido en caja fuerte empotrada o de más de 100 Kg. de peso	12.000 €
• Desperfectos en cajas fuertes	6.000 €
• Infidelidad de empleados	15.000 €
• Desperfectos en los locales	12.000 €
Daños Eléctricos	100% €
Equipos Electrónicos/Informáticos/Audiovisuales	700.000 €
Gastos de reobtención de Datos para Equipos de Procesamiento y Portadores Externos De Datos	100.000 €
Incremento del coste de la operación	100.000 €
Céspedes, Árboles, Plantas y Arbustos (sólo inc./rayo/expl.).	20.000 €
Vehículos en reposo (Sólo Inc./Rayo/Expl)	200.000 €
Metálico, billetes banco, cheques y similares (sólo inc./rayo/expl.).	20.000 €
Bienes temporalmente desplazados	150.000 €
Bienes de terceros	60.000 €
Bienes de empleados	60.000 €
Bienes en tránsito	60.000 €
Rotura de cristales	200.000 €
Pérdida de alquileres/inhabitabilidad (hasta 12 meses)	1.500.000 €
Gastos de reposición de archivos	30.000 €
Gastos de extinción	100% €
Gastos de salvamento	100% €
Gastos extraordinarios	100.000 €
Gastos de vigilancia	20.000 €
Daños estéticos	60.000 €
Derrame de líquidos	100% €
Gastos por localización de averías	45.000 €
Gastos de desescombros	100% €
Gastos de desbarre y extracción de lodos	500.000 €
Obras menores	350.000 €
Nuevas adquisiciones	500.000 €
Honorarios de peritos independientes	5%
Honorarios profesionales	120.000 €
Compensación de capitales	100% €
Cobertura automática	20% €

CSV : GEN-ba70-48fb-7a1d-7138-8da5-e40d-427c-72c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JACINTO JESÚS BALONGO ACEDO DEL OLMO | FECHA : 25/03/2022 10:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(2) : SANTIAGO MARÍA POSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 25/03/2022 11:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(3) : JOSÉ DOMINGO GIL LÓPEZ | FECHA : 25/03/2022 11:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10





11 OCURRENCIA

El término ocurrencia significará una pérdida o serie de pérdidas que sean resultado de un sólo evento y sea cual fuere la situación de los bienes afectados.

Respecto de los riesgos de la naturaleza, todas y cada una de las pérdidas producidas dentro de un período de 72 horas, se considerarán como un sólo siniestro.

En caso de siniestro de daños al patrimonio público del Asegurado, ocasionados por un tercero identificado, el Asegurado iniciará la reclamación directa al causante, según procedimiento interno de la APBA.

En cualquier caso, en toda incidencia la valoración de la cual supere el importe de 15.000 €, el asegurado habrá de comunicar el siniestro de forma preventiva a la aseguradora.

12 FRANQUICIAS

Se establece un valor de la franquicia general de 2.000,00 € por siniestro, a excepción de estos casos concretos:

- Siniestros por robo o rotura de cristales: sin franquicias
- Pérdida de alquileres (tasas/tarifas): 24 horas

13 CONDICIONES ESPECIALES

13.1 Actualización anual del valor de los Bienes Asegurados:

- a) Con antelación al comienzo de cada nueva anualidad del seguro, el Asegurado deberá comunicar al Asegurador el capital que representa el valor de reposición a nuevo de los Bienes Asegurados a partir de la fecha de comienzo del mencionado nuevo período anual, para actualizar como proceda el costo del seguro.
- b) No obstante, el asegurado deberá poner en conocimiento de la Compañía aseguradora cualquier nueva adquisición de edificios y/o contenido que se produzca en el transcurso de la anualidad.

13.2 Seguro a valor de reposición a nuevo:

- a) Se amplía la garantía de la póliza a la diferencia existente entre el valor real de los Bienes Asegurados en el momento del siniestro y su valor en estado de nuevo.
- b) Los Bienes serán valorados, en caso de siniestro, sobre la base de su valor de nuevo, es decir, prescindiendo de su depreciación por antigüedad o uso.
- c) Para inmuebles, se indemnizará el costo de su reconstrucción; para los demás bienes, el de su reposición en estado de nuevo.
- d) Si el bien dañado o destruido no es útil para el asegurado o no se repara, sustituye o reconstruye dentro de los dos años después de ocurrir el siniestro, la Compañía sólo indemnizará el valor real del objeto (teniendo en cuenta la deducción correspondiente por uso, antigüedad u obsolescencia).

CSV : GEN-ba70-48fb-7a1d-7138-8da5-e40d-427c-72c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JACINTO JESÚS BALONGO ACEDO DEL OLMO | FECHA : 25/03/2022 10:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(2) : SANTIAGO MARÍA POSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 25/03/2022 11:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(3) : JOSÉ DOMINGO GIL LÓPEZ | FECHA : 25/03/2022 11:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10



- e) La reconstrucción del edificio deberá efectuarse en el mismo emplazamiento que tenía antes del siniestro, sin que se realice ninguna modificación importante su destino inicial.

Si no se reconstruye el edificio según se establece en el apartado anterior, la indemnización será la correspondiente al valor real y no al valor de nuevo. No obstante, si por imperativo de disposiciones legales o reglamentarias, la reconstrucción no pudiera realizarse en el mismo emplazamiento, y siempre que sea reconstruido en otro lugar, será de aplicación la presente garantía. De no efectuarse tal reconstrucción, la indemnización será solamente la correspondiente al valor real.

- f) En caso de que los demás bienes resulten prácticamente irremplazables, por hallarse fuera de uso en el mercado o no fabricarse ya del mismo tipo, su reemplazo podrá efectuarse por otro objeto actual de igual rendimiento. De resultar imposible su reposición, la indemnización se calculará a base del valor de nuevo que hubiesen tenido dichos bienes en el momento del siniestro.

EXCLUSIONES: Quedan excluidos de esta garantía los mobiliarios particulares, la ropa y objetos de uso personal, provisiones de todas clases, vehículos (excepto los utilizados exclusivamente para servicios internos dentro de los recintos de las Situaciones Aseguradas), materias primas, productos fabricados y/o en curso de fabricación y, en general, toda clase de mercancías así como los objetos inútiles o inservibles y aquellos cuyo valor no desmerece por su antigüedad, como objetos de arte, alhajas, etc.

13.3 Cláusula de margen:

Quedan garantizadas automáticamente, sin necesidad de declaración previa por parte del Asegurado (excepto cuando el incremento sea debido a una Nueva Adquisición cuyo valor supere los 500.000,00 Euros, en cuyo caso dicha adquisición deberá ser comunicada a la Cía. Aseguradora en un plazo de 3 meses), las inversiones y/o adquisiciones efectuadas por el Asegurado en el transcurso de la anualidad, tanto en las situaciones existentes al comienzo del presente seguro como en otras, así como el incremento de valor que puedan experimentar los Bienes Asegurados, hasta un importe equivalente al 20 % del Valor de los Bienes Asegurados, sin que ello suponga incremento alguno sobre el "Límite de Indemnización" establecido.

En consecuencia, el asegurador renuncia a la aplicación de la regla proporcional, siempre y cuando la insuficiencia de valores asegurados sobre Edificios y Contenido no sobrepase el 20% de los capitales cubiertos.

La APBA se obliga, al final de cada anualidad, a comunicar al asegurador los aumentos reales que se hayan producido durante dicho período, con motivo de la adquisición de nuevos bienes o aumento de los existentes, con el fin de emitir el oportuno suplemento de liquidación de prima adicional.

13.4 Compensación de capitales:

Se conviene expresamente que, si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado por uno o varios artículos de la póliza, tal exceso podrá aplicarse al concepto que resulte insuficientemente asegurado excluyendo las mercancías y existencias, siempre que la prima resultante

CSV : GEN-ba70-48fb-7a1d-7138-8da5-e40d-427c-72c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JACINTO JESÚS BALONGO ACEDO DEL OLMO | FECHA : 25/03/2022 10:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(2) : SANTIAGO MARÍA POSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 25/03/2022 11:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(3) : JOSÉ DOMINGO GIL LÓPEZ | FECHA : 25/03/2022 11:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10





de aplicar las tasas de prima para las garantías, a este nuevo reparto de sumas aseguradas, no exceda de la prima satisfecha en la anualidad en curso.

Esta compensación será aplicable únicamente a bienes correspondientes a una misma situación de riesgo.

Admitida la compensación en la forma indicada, se procederá a la normal liquidación del siniestro.

14 RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario de conformidad con lo establecido en el Estatuto Legal del Consorcio, aprobado por la Ley 21/1990, de 19 de diciembre y modificado en el texto refundido aprobado por el Real decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre y posterior Normativa Legal. El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto Legal (modificado por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y por la Ley 34/2003, de 4 de noviembre de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados), en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Real decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios, y disposiciones complementarias.

15 OTRAS ESTIPULACIONES

15.1 Renuncia a recursos

El Asegurador renuncia a todo recurso que, en caso de siniestro, pueda ejercitar contra los empleados, obreros o asalariados del Asegurado y, en general, contra cualquier persona por cuyos actos resultara civilmente responsable el Asegurado, aun cuando el siniestro afecte a otros bienes diferentes a los asegurados por esta póliza, pero que también lo estén por el mismo Asegurador, excepto en caso de malevolencia, en el cual éste se verá siempre obligado para con el Asegurado pero conservará sus derechos para recurrir contra las personas reconocidas como responsables del siniestro.

15.2 Prescripciones técnicas y particulares

Las prescripciones técnicas y particulares de la APBA tendrán el valor de condiciones especiales modificadoras de las condiciones particulares y generales que tenga establecidas el adjudicatario, prevalecerán sobre éstas y regirán obligatoriamente la contratación. En el caso de disparidad entre las condiciones generales y particulares de la póliza y/o los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas prevalecerán las condiciones del presente pliego. Para ello, los licitadores deberán adjuntar, en sus ofertas técnicas, un certificado sobre el Condicionado del Contrato de Seguro (Condiciones Generales, Particulares y Especiales), en el que se hará constar expresamente que el presente pliego prevalecerá sobre dicho condicionado en caso de contradicción entre los

CSV : GEN-ba70-48fb-7a1d-7138-8da5-e40d-427c-72c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JACINTO JESÚS BALONGO ACEDO DEL OLMO | FECHA : 25/03/2022 10:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(2) : SANTIAGO MARÍA POSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 25/03/2022 11:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(3) : JOSÉ DOMINGO GIL LÓPEZ | FECHA : 25/03/2022 11:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10



mismos.

15.3 Bienes asegurados

Siendo la enumeración de los bienes asegurados de carácter enunciativo y no limitativo, el Asegurador, en caso de siniestro, no podrá prevalerse de no haberse denominado expresamente alguno de los objetos asegurados.

15.4 Peritajes

De acuerdo con lo que prevé la Ley 50/80 de 8 de octubre, de contratos de seguros, el contratante podrá, en caso de siniestro, nombrar un perito para que actúe en su nombre; en este caso, serán a cargo del asegurador los honorarios del perito del asegurado hasta un 5% del importe de la indemnización.

La peritación en caso de siniestro no deberá, en la medida de lo posible, detener la actividad del local en que se produzca, pero si el trabajo se debiese interrumpir, se procurará lo sea únicamente en la zona siniestrada.

15.5 Gestión de la póliza

La entidad adjudicataria emitirá, carta de garantía provisional, aceptando las condiciones establecidas en este pliego facilitando a la APBA la póliza definitiva durante el siguiente mes al efecto de la póliza.

Las regularizaciones de los suplementos de altas y bajas se harán al vencimiento de la póliza.

Para establecer el coste de los suplementos, la entidad adjudicataria habrá de aplicar las mismas tasas de prima que se utilizaron para la formalización de la propuesta económica de esta contratación.

15.6 Otras

Se concede al Asegurado la facultad de realizar obras menores, con la utilización de los medios y servicios necesarios.

En los colindantes y/o proximidades a los bienes asegurados, existen o pueden existir otras actividades comerciales y/o industriales, así como oficinas y/o viviendas.

El Asegurado obra por cuenta propia o de quien corresponda.

En todos los casos que se prevean en la póliza a contratar, han de quedar necesariamente derogadas la aplicación de infraseguro y regla de equidad.

16 ALTERACIÓN DE BIENES ASEGURADOS

La APBA podrá, bien durante la anualidad de seguro o bien al comienzo de cada anualidad, comunicar a la aseguradora adjudicataria cualquier adquisición de bien nuevo que deba incluirse en la póliza, así como cualquier baja que pudiera producirse. Estas alteraciones tendrán su efecto en la prima de la anualidad en las que se produzcan y siguientes.

Las bajas tendrán como efecto una disminución de la prima anual en la proporción que le corresponda en función de la fecha en que se produzca.

CSV : GEN-ba70-48fb-7a1d-7138-8da5-e40d-427c-72c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JACINTO JESÚS BALONGO ACEDO DEL OLMO | FECHA : 25/03/2022 10:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(2) : SANTIAGO MARÍA POSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 25/03/2022 11:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(3) : JOSÉ DOMINGO GIL LÓPEZ | FECHA : 25/03/2022 11:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10





Para las altas de nuevos bienes, una vez comunicado por parte de la APBA, el Asegurador deberá presentar presupuesto de seguro en las mismas condiciones que el resto. A todos los efectos, el nuevo bien quedará asegurado desde el mismo instante en que se produzca la comunicación al Asegurador del nuevo bien, independientemente que se haya presentado el presupuesto correspondiente y dado el visto bueno por parte de la APBA.

17 SINIESTRALIDAD

A los efectos oportunos se pone en conocimiento de las partes interesadas que la siniestralidad declarada a la póliza durante los últimos 4 años ha sido hasta la fecha:

Año	Siniestralidad	Nº siniestros	Importe
2018	4,43%	1	435,00 €
2019	39,76%	4	9.232,23 €
2020	0,01 %	1	162,93 €
2021	6,44%	1	1.107,18 €

18 EL SINIESTRO

18.1 Prestación del servicio:

La empresa adjudicataria deberá poner al frente del servicio al personal con la cualificación técnica precisa para atender la normal ejecución del mismo. En concreto, al menos deberá disponer del siguiente personal para la atención de cualquier incidencia:

- Un responsable de seguros con una experiencia mínima de Quince (15) años en la mediación y gestión de seguros.
- Un (1) administrativo con una experiencia mínima acreditada de 3 años en la mediación y gestión de seguros.

18.2 Obligaciones en Caso de Siniestro:

- Los siniestros de importe inferior a 1.500,00 € serán reparados directamente por la APBA a través de sus proveedores y contratados según lo establecido en la Ley de Contrato del Sector Público vigente.
- Los siniestros de mayor importe deberán ser peritados por la aseguradora en un plazo no superior a 48 horas, posterior a su comunicación.

Al producirse un siniestro el Tomador o el Asegurador, están obligados a:

- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro, para salvar y conservar los bienes asegurados y aminorar las consecuencias del mismo.
- Comunicar al Asegurador su ocurrencia dentro del plazo máximo de quince días de haberlo conocido. En caso de incumplimiento, el Asegurador podrá reclamar los daños

CSV : GEN-ba70-48fb-7a1d-7138-8da5-e40d-427c-72c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JACINTO JESÚS BALONGO ACEDO DEL OLMO | FECHA : 25/03/2022 10:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(2) : SANTIAGO MARÍA POSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 25/03/2022 11:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(3) : JOSÉ DOMINGO GIL LÓPEZ | FECHA : 25/03/2022 11:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10



y perjuicios causados por la falta de esta declaración, salvo que se demuestre que tuvo conocimiento del siniestro por otro medio. Esta comunicación, en caso de concurrencia de seguros, deberá hacerse también a cada asegurador, con indicación del nombre de los demás.

- Facilitar al Asegurador toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. La violación de éste deber dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización solamente si hubiese concurrido dolo o culpa grave.
- Conservar los restos y vestigios del siniestro hasta que termine la liquidación de los daños, salvo imposibilidad material justificada.
- El Asegurador deberá asignar un único tramitador/a por parte de la compañía.

18.3 Mutuo acuerdo

Si las partes se pusiesen de acuerdo en cualquier momento sobre el importe y la forma de la indemnización, se estará a lo pactado.

18.4 Sistema pericial

Si, por el contrario, no hubiese acuerdo entre las partes dentro de los cuarenta días siguientes a la recepción por parte del Asegurador de la declaración del siniestro:

- Cada parte designará un perito, debiendo constar por escrito la aceptación de éstos.
- Si los peritos llegan a un acuerdo, lo reflejarán en un acta conjunta, haciendo constar las causas del siniestro, la valoración de los daños y el importe de la indemnización.
- Si no hay acuerdo entre ellos, se nombrará un tercer perito, debiendo emitirse el dictamen pericial en el plazo máximo de 30 días.
- El dictamen de los peritos es vinculante para las partes, salvo que se impugne judicialmente por alguna de ellas, en el plazo de 30 días por el Asegurador, o por el Tomador en el plazo de 180 días. Si no es impugnado, será inatacable.
- El Tomador tendrá acceso a los informes periciales.

18.5 Determinación de la Indemnización

Para la determinación de la indemnización, una vez valorados los daños, serán de aplicación los siguientes principios básicos:

- La suma asegurada representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada siniestro.
- Si la suma asegurada supera el valor del interés asegurado y se produjera el siniestro, el Asegurador indemnizará solamente el daño efectivamente causado.

Cualquiera de las partes, podrá exigir la reducción de la suma asegurada y de la Prima, debiendo restituir el Asegurador el exceso de prima percibida.

- En el caso de concurrencia de seguros, el Asegurador y los demás aseguradores contribuirán al abono de la indemnización en proporción a la propia suma asegurada, sin que pueda superarse la cuantía del daño.

CSV : GEN-ba70-48fb-7a1d-7138-8da5-e40d-427c-72c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JACINTO JESÚS BALONGO ACEDO DEL OLMO | FECHA : 25/03/2022 10:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(2) : SANTIAGO MARÍA POSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 25/03/2022 11:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(3) : JOSÉ DOMINGO GIL LÓPEZ | FECHA : 25/03/2022 11:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10





Cuando se haya convenido en póliza la aplicación de una franquicia, ésta quedará a cargo del Tomador y el Asegurador indemnizará, únicamente, los daños y pérdidas que excedan de la franquicia, una vez deducido su importe.

18.6 Pago de la Indemnización

Norma general

El Asegurador deberá satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe de los daños que resulten del mismo.

En cualquier supuesto, El Asegurador deberá efectuar, dentro de los cuarenta días a partir de la recepción del siniestro, el pago del importe mínimo de lo que pueda deber, según las circunstancias por ella conocidas.

Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro, El Asegurador no hubiese realizado la reparación del daño o indemnizado su importe en metálico por causa no justificada o que le fuere imputable, la indemnización se incrementará conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de Ley de Contrato de Seguro.

En cualquier caso, cuando la naturaleza del seguro lo permita y las partes lo convengan, se podrá sustituir la determinación y el pago de la indemnización por la reparación o la reposición del objeto siniestrado.

Dictamen pericial inatacable

Cuando la tasación de daños se haya hecho por dictamen de peritos, y éste no haya sido impugnado, El Asegurador deberá pagar la indemnización en el plazo de cinco días, a contar desde que el dictamen pericial devino inatacable para ella, o sea, transcurridos treinta días desde que se le notificó aquel dictamen.

Si por demora de El Asegurador en el pago, el Tomador se viera obligado a reclamarlo judicialmente, el incremento de la indemnización señalado en el punto anterior se contará desde la fecha de inatacabilidad del dictamen pericial, añadiéndose, además, los gastos del proceso.

Dictamen pericial impugnado

Cuando la tasación de daños se hubiese hecho por dictamen de peritos y éste hubiese sido impugnado, El Asegurador, no obstante, deberá abonar el importe mínimo a que se refiere el párrafo segundo de la norma general.

19 PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del presente contrato será de 1 año. El contrato, y por tanto la póliza, comenzará a tener efectos desde las 00:00 horas del día 31 de mayo de 2022. Si el contrato se formalizara después de esta fecha, la póliza comenzaría a tener efecto a las 0:00 horas del día inmediatamente posterior a la fecha del contrato.

CSV : GEN-ba70-48fb-7a1d-7138-8da5-e40d-427c-72c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JACINTO JESÚS BALONGO ACEDO DEL OLMO | FECHA : 25/03/2022 10:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(2) : SANTIAGO MARÍA POSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 25/03/2022 11:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(3) : JOSÉ DOMINGO GIL LÓPEZ | FECHA : 25/03/2022 11:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10



20 OFERTA ECONÓMICA

Los licitadores presentarán una única proposición económica comprensiva de la prima anual, según el modelo del Anexo 4 del pliego de condiciones administrativas particulares.

Algeciras, a la fecha indicada en el pie de firma

Responsable de Compras

Jefe Unidad Económico Financiero

Jacinto Balongo Acedo del Olmo

Santiago Posada Rodríguez

Subdirector General de Administración y

Finanzas

José Domingo Gil López

CSV : GEN-ba70-48fb-7a1d-7138-8da5-e40d-427c-72c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JACINTO JESÚS BALONGO ACEDO DEL OLMO | FECHA : 25/03/2022 10:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(2) : SANTIAGO MARÍA POSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 25/03/2022 11:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(3) : JOSÉ DOMINGO GIL LÓPEZ | FECHA : 25/03/2022 11:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10





ANEXO I

En este apartado se relacionan los bienes que son objeto del contrato. De los edificios principales se adjuntan informes orientativos realizados por la APBA.

1. Riesgos a asegurar:

- Edificio de la Sede Administrativa de la APBA
- Edificio de la Estación Marítima de Algeciras incluido túneles y pasillos de embarque.
- Edificio de la Estación Marítima de Tarifa incluido túneles y pasillos de embarque.
- Edificio de la Policía Portuaria
- Antiguo Edificio de Dirección
- Edificio de la sede de Conservación y Mantenimiento
- Auditorium Millán Picazo
- Nueva Sede Social APBA
- Local "Casa del Mar"
- Edificio en C/Teniente Maroto
- Módulos destinados a instalaciones de exposición de la historia del Puerto en dársena del Saladillo. Incluido mobiliario, equipos audiovisuales, obras y elementos expuestos.
- Faro Camarinal: incluidas las instalaciones de radares y complementarias de las mismas que pudieran encontrarse en el recinto del faro.
- Faro de Tarifa: incluidas las instalaciones de radares y complementarias de las mismas que pudieran encontrarse en el recinto del faro.
- Faro de Punta Carnero: incluidas las instalaciones de radares y complementarias de las mismas que pudieran encontrarse en el recinto del faro.
- Faro de Carbonera: incluidas las instalaciones de radares y complementarias de las mismas que pudieran encontrarse en el recinto del faro.
- Faro de Punta Paloma: incluidas las instalaciones de radares y complementarias de las mismas que pudieran encontrarse en el recinto del faro.
- Baliza del dique Norte
- Baliza del dique del Sagrado Corazón
- Edificio PIF

CSV : GEN-ba70-48fb-7a1d-7138-8da5-e40d-427c-72c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JACINTO JESÚS BALONGO ACEDO DEL OLMO | FECHA : 25/03/2022 10:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(2) : SANTIAGO MARÍA POSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 25/03/2022 11:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(3) : JOSÉ DOMINGO GIL LÓPEZ | FECHA : 25/03/2022 11:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10



2. Valoración del continente y contenido inicial:

Situación del riesgo	Continente	Contenido	Existencias	Total Contenido
<i>Estación Marítima de Algeciras</i>	18.700.000,00	4.543.200,00	540.800,00	5.084.000,00
<i>Estación Marítima de Tarifa</i>	5.800.000,00	324.600,00	21.600,00	346.200,00
<i>Edificio PIF</i>	10.200.000,00	---	---	---
<i>Edificio de Conservación y Mantenimiento</i>	2.850.000,00	108.200,00	584.100,00	692.300,00
<i>Edificio Policía Portuaria</i>	600.000,00	165.500,00	54.100,00	219.600,00
<i>Antiguo edificio de Dirección</i>	950.000,00	216.300,00	64.900,00	281.200,00
<i>Sede Administrativa A.P.B.A</i>	5.300.000,00	1.298.100,00	324.500,00	1.622.600,00
<i>Edificio Millán Picazo</i>	703.100,00	162.300,00	21.600,00	183.900,00
<i>Nueva sede Social APBA</i>	970.000,00	---	---	---
<i>Faro Punta Paloma</i>	380.000,00	10.800,00	---	10.800,00
<i>Faro Camarinal</i>	159.000,00	10.800,00	5.450,00	16.250,00
<i>Faro de Tarifa</i>	279.000,00	262.300,00	6.500,00	268.800,00
<i>Edificio de viviendas anexo al faro de Tarifa.</i>	650.000,00			
<i>Faro de Punta Camero</i>	267.100,00	126.700,00	5.400,00	132.100,00
<i>Faro de Carbonera</i>	50.800,00	13.000,00	5.400,00	18.400,00
<i>Local Casa del Mar sito en Avda. Virgen del Carmen nº 27, 1ª planta de 816,69 m2</i>	649.000,00	---	---	---
<i>Edificio sito en calle Teniente Maroto nº 2, a excepción del local comercial, de 921,98 m2</i>	649.000,00	---	---	---
<i>Baliza del Dique Norte</i>	---	5.400,00	---	5.400,00
<i>Módulos Exposición Historia del Puerto</i>	382.400,00	220.800,00	---	220.800,00
<i>Baliza Dique Sagrado Corazón</i>	---	5.400,00	---	5.400,00
Total	49.539.400,00	7.473.400,00	1.634.350,00	9.107.750,00

CSV : GEN-ba70-48fb-7a1d-7138-8da5-e40d-427c-72c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : JACINTO JESÚS BALONGO ACEDO DEL OLMO | FECHA : 25/03/2022 10:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(2) : SANTIAGO MARÍA POSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 25/03/2022 11:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(3) : JOSÉ DOMINGO GIL LÓPEZ | FECHA : 25/03/2022 11:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10



SÍNTESIS DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PORTUARIA EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES A.P.B.A.

Código seguro de Verificación : GEN-ba70-48fb-7a1d-7138-8da5-e40d-427c-72c7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>

CSV : GEN-ba70-48fb-7a1d-7138-8da5-e40d-427c-72c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JACINTO JESÚS BALONGO ACEDO DEL OLMO | FECHA : 25/03/2022 10:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(2) : SANTIAGO MARÍA POSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 25/03/2022 11:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(3) : JOSÉ DOMINGO GIL LÓPEZ | FECHA : 25/03/2022 11:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10



A continuación se presenta tabla informativa con datos acerca de CENTRALES DE ALARMA CONTRA INCENDIOS, ANTI-INTRUSIÓN Y CÁMARAS DE VIGILANCIA EN EDIFICIOS E INSTALACIONES A.P.B.A.:

SISTEMAS DE ALARMA CONTRA INCENDIOS
ESTACIÓN MARÍTIMA DE ALGECIRAS
SISTEMA CENTRAL DE DETECCIÓN DE INCENDIOS. ABARCA LA TOTALIDAD DEL EDIFICIO <ul style="list-style-type: none">• Extintores portátiles de polvo ABC y de CO2.• Red de BIES con el correspondiente sistema de abastecimiento de agua contra incendios formado por depósitos y grupo de presión.• Sistema de detección y alarma de incendios compuesto por:<ul style="list-style-type: none">○ Central de detección analógica○ Detectores ópticos de humos analógicos y convencionales.○ Pulsadores de alarma.○ Sirenas óptico-acústicas analógicas.• Sistema de megafonía de emergencia.• Sistemas de extinción mediante agentes gaseosos (En las salas de CPD)• Hidrantes exteriores.• Alumbrado de emergencia.
ESTACIÓN MARÍTIMA DE TARIFA
SISTEMA CENTRAL DE DETECCIÓN DE INCENDIOS. ABARCA LA TOTALIDAD DEL EDIFICIO <ul style="list-style-type: none">• Extintores portátiles de polvo ABC y de CO2.• Red de BIES con el correspondiente sistema de abastecimiento de agua contra incendios formado por depósitos y grupo de presión.• Sistema de detección y alarma de incendios compuesto por:<ul style="list-style-type: none">○ Central de detección analógica○ Detectores ópticos de humos analógicos y convencionales.○ Pulsadores de alarma.○ Sirenas óptico-acústicas analógicas.• Sistema de megafonía de emergencia.• Sistemas de extinción mediante agentes gaseosos (En las salas de CPD)• Hidrantes exteriores.• Alumbrado de emergencia.
EDIFICIO PIF
SISTEMA CENTRAL DE DETECCIÓN DE INCENDIOS. ABARCA LA TOTALIDAD DEL EDIFICIO



DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PORTUARIA

EDIFICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

SISTEMA CENTRAL DE DETECCIÓN DE INCENDIOS. ABARCA LA TOTALIDAD DEL EDIFICIO

- Extintores portátiles de polvo ABC y de CO2.
- Red de BIES con el correspondiente sistema de abastecimiento de agua contra incendios formado por depósitos y grupo de presión.
- Sistema de detección y alarma de incendios compuesto por:
 - Central de detección analógica
 - Detectores ópticos de humos analógicos y convencionales.
 - Pulsadores de alarma.
 - Sirenas óptico-acústicas analógicas.
- Hidrantes exteriores.
- Alumbrado de emergencia.

EDIFICIO POLICÍA PORTUARIA

SISTEMA CENTRAL DE DETECCIÓN DE INCENDIOS. ABARCA LA TOTALIDAD DEL EDIFICIO

- Extintores portátiles de polvo ABC y de CO2.
- Red de BIES con el correspondiente sistema de abastecimiento de agua contra incendios formado por depósitos y grupo de presión.
- Sistema de detección y alarma de incendios compuesto por:
 - Central de detección analógica
 - Detectores ópticos de humos analógicos y convencionales.
 - Pulsadores de alarma.
 - Sirenas óptico-acústicas analógicas.
- Sistemas de extinción mediante agentes gaseosos (En las salas de CPD)
- Hidrantes exteriores.
- Alumbrado de emergencia.

ANTIGUO EDIFICIO DE DIRECCIÓN

SISTEMA CENTRAL DE DETECCIÓN DE INCENDIOS. ABARCA LA TOTALIDAD DEL EDIFICIO

- Extintores portátiles de polvo ABC y de CO2.
- Sistema de detección y alarma de incendios compuesto por:
 - Central de detección analógica
 - Detectores ópticos de humos analógicos y convencionales.
 - Pulsadores de alarma.
 - Sirenas óptico-acústicas analógicas.
- Alumbrado de emergencia.

SEDE ADMINISTRATIVA A.P.B.A.

SISTEMA CENTRAL DE DETECCIÓN DE INCENDIOS. ABARCA LA TOTALIDAD DEL EDIFICIO

- Extintores portátiles de polvo ABC y de CO2.
- Red de BIES con el correspondiente sistema de abastecimiento de agua contra incendios formado por depósitos y grupo de presión.
- Sistema de detección y alarma de incendios compuesto por:
 - Central de detección analógica
 - Detectores ópticos de humos analógicos y convencionales.
 - Pulsadores de alarma.
 - Sirenas óptico-acústicas analógicas.

CSV : GEN-ba70-48fb-7a1d-7138-8da5-e40d-427c-72c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JACINTO JESÚS BALONGO ACEDO DEL OLMO | FECHA : 25/03/2022 10:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(2) : SANTIAGO MARÍA POSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 25/03/2022 11:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(3) : JOSÉ DOMINGO GIL LÓPEZ | FECHA : 25/03/2022 11:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10



DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PORTUARIA

- Sistemas de extinción mediante agentes gaseosos (En las salas de CPD y en los archivos)
- Sistema de detección de CO en el garaje conectada al sistema de extractores en caso de detectas concentración de CO superior a 80 p.p.m.
- Hidrantes exteriores.
- Columna seca.
- Alumbrado de emergencia.

EDIFICIO MILLÁN PICAZO

SISTEMA CENTRAL DE DETECCIÓN DE INCENDIOS. ABARCA LA TOTALIDAD DEL EDIFICIO

- Extintores portátiles de polvo ABC y de CO₂.
- Red de BIES conectada a la red pública.
- Sistema de detección y alarma de incendios compuesto por:
 - Central de detección analógica
 - Detectores ópticos de humos analógicos y convencionales.
 - Pulsadores de alarma.
 - Sirenas óptico-acústicas analógicas.
- Hidrantes exteriores.
- Alumbrado de emergencia.

NUEVA SEDE SOCIAL APBA

SISTEMA CENTRAL DE DETECCIÓN DE INCENDIOS. ABARCA LA TOTALIDAD DEL EDIFICIO

FARO PUNTA PALOMA

SISTEMA CENTRAL DE DETECCIÓN DE INCENDIOS. ABARCA LA TOTALIDAD DEL EDIFICIO

Central de Alarmas operativa:

Sistema de alimentación de emergencia: grupo electrógeno de gasóleo de 9,3 kVa



FARO DE CAMARINAL

SIN SISTEMA CENTRAL DE DETECCIÓN DE INCENDIOS

La instalación de Vodafone en faro de Camarinal está pendiente de retirada en abril de 2022. Otras instalaciones en faro: antenas de medición de parámetros meteorológicos (radar HF) de Puertos del Estado.

CSV : GEN-ba70-48fb-7a1d-7138-8da5-e40d-427c-72c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JACINTO JESÚS BALONGO ACEDO DEL OLMO | FECHA : 25/03/2022 10:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(2) : SANTIAGO MARÍA POSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 25/03/2022 11:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(3) : JOSÉ DOMINGO GIL LÓPEZ | FECHA : 25/03/2022 11:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10



DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PORTUARIA

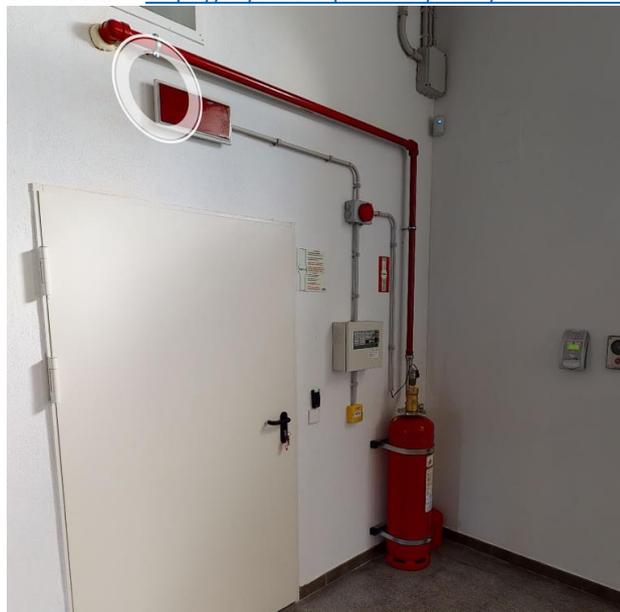
FARO DE TARIFA
SIN SISTEMA CENTRAL DE DETECCIÓN DE INCENDIOS

Torre:
Instalaciones de APBA. Sólo extintores.
Instalaciones ajenas a la APBA: Instalaciones vigilancia del estrecho SIVE en planta intermedia.

EDIFICIO DE VIVIENDAS ANEXO AL FARO DE TARIFA
SIN SISTEMA CENTRAL DE DETECCIÓN DE INCENDIOS

Central de alarmas CPD. Foto.
Resto del edificio sólo extintores manuales.
Instalaciones ajenas al SAN: Radar HF (como en Camarinal) y receptor VHF boya medición oleaje (Puertos del Estado).
Sistemas de alimentación eléctrica de respaldo: Grupo electrógeno 40 kVA y SAI 10 kVA.

Ver en visita: <https://my.matterport.com/show/?m=U58PSz95QZt>



FARO DE PUNTA CARNERO
SISTEMA CENTRAL DE DETECCIÓN DE INCENDIOS. ABARCA LA TOTALIDAD DEL EDIFICIO

Instalaciones ajenas a SAN:
- radar de control VTS (operaciones APBA)
- radar HF (Puertos del Estado-igual que en Camarinal)
- Anemómetro SAMPA (Sistemas APBA y Puertos del Estado)



CSV : GEN-ba70-48fb-7a1d-7138-8da5-e40d-427c-72c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JACINTO JESÚS BALONGO ACEDO DEL OLMO | FECHA : 25/03/2022 10:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(2) : SANTIAGO MARÍA POSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 25/03/2022 11:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10

FIRMANTE(3) : JOSÉ DOMINGO GIL LÓPEZ | FECHA : 25/03/2022 11:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 11:10



<p style="text-align: center;"><u>FARO DE CARBONERA</u> SIN SISTEMA CENTRAL DE DETECCIÓN DE INCENDIOS</p> <p>Sólo extintores. Equipos ajenos a SAN: Ayuntamiento de San Roque, vigilancia playas sólo temporada de verano.</p>
<p style="text-align: center;"><u>LOCAL CASA DEL MAR SITO EN AVDA. VIRGEN DEL CARMEN Nº 27, 1ª PLANTA, 816,69 M2</u> SIN SISTEMA CENTRAL DE DETECCIÓN DE INCENDIOS</p>
<p style="text-align: center;"><u>EDIF. SITO EN C\ TENIENTE MAROTO Nº 2, EXCEPTUANDO LOCAL COMERCIAL, 921,98 M2</u> SIN SISTEMA CENTRAL DE DETECCIÓN DE INCENDIOS</p>
<p style="text-align: center;"><u>BALIZA DE DIQUE NORTE</u> SIN SISTEMA CENTRAL DE DETECCIÓN DE INCENDIOS</p> <p>Sin monitorización de baliza. El detector que se ve en la foto está sin uso y hemos de retirarlo junto a los cuadros del frontal. Ya se ha solicitado a Conservación junto con la reparación de la caseta.</p> 
<p style="text-align: center;"><u>MÓDULOS EXPOSICIÓN HISTORIA DEL PUERTO</u> SIN SISTEMA CENTRAL DE DETECCIÓN DE INCENDIOS</p>
<p style="text-align: center;"><u>BALIZA DEL DIQUE SAGRADO CORAZÓN</u> SIN SISTEMA CENTRAL DE DETECCIÓN DE INCENDIOS</p> <p>Instalación señales marítimas monitorizada. Sensor contraincendios NO. Extinción manual. Instalaciones ajenas APBA: Medición parámetros oleaje: SAMPA Puertos del Estado.</p> 



<p>Los faros contaron en inicio con alarmas de detección de incendios conectadas al sistema de supervisión remoto de señales marítimas que desapareció hace ya bastantes años. Es posible que en algunos faros quede el sensor pero que esté desconectado (por ejemplo en la sala del grupo electrógeno del faro de Punta Carnero).</p>	
<p>Existe un convenio de colaboración entre Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras y Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, suscrito en fecha 12 de agosto de 2020, y Publicado en BOE número 245, de 14 de septiembre de 2020, vigente por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo acordarse una prórroga del mismo por otro periodo de cuatro (4) años más.</p> <p><i>“Resolución de 12 de agosto de 2020, de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, por la que se publica el Convenio con el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, en materia de prevención y extinción de incendios, salvamento, rescate y protección civil en la zona terrestre del dominio público portuario afecto a esta autoridad portuaria y en los buques atracados en su zona de servicio.”</i></p>	
<h2 style="margin: 0;">SISTEMAS DE ALARMA ANTI-INTRUSIÓN</h2> <h2 style="margin: 0;">SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE IMÁGENES</h2>	
<p>Ambos sistemas de Protección y Seguridad son gestionados desde el Centro de Control de Emergencias.</p> <p>Las alarmas están integradas en el sistema Dassnet de dorlet.</p> <p>El SCI está integrado en el software XProtect Smart Client de Milestone.</p>	
<u>ESTACIÓN MARÍTIMA DE ALGECIRAS</u>	
SIN SISTEMA DE ALARMA ANTI-INTRUSIÓN	CÁMARAS DE VIGILANCIA
	<ul style="list-style-type: none"> • FIJAS: 63 • MÓVILES: 11 • 360: 8
<u>ESTACIÓN MARÍTIMA DE TARIFA</u>	
SIN SISTEMA DE ALARMA ANTI-INTRUSIÓN	CÁMARAS DE VIGILANCIA
	<ul style="list-style-type: none"> • FIJAS: 7 • MÓVILES: 2 • 360: 6



DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PORTUARIA

<u>EDIFICIO PIF</u>	
SIN SISTEMA DE ALARMA ANTI-INTRUSIÓN	CÁMARAS DE VIGILANCIA
	<ul style="list-style-type: none"> • FIJAS: 48 • MÓVILES: 7
<u>EDIFICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO</u>	
SIN SISTEMA DE ALARMA ANTI-INTRUSIÓN	CÁMARAS DE VIGILANCIA
	<ul style="list-style-type: none"> • FIJAS: 9
<u>EDIFICIO POLICÍA PORTUARIA</u>	
SIN SISTEMA DE ALARMA ANTI-INTRUSIÓN	CÁMARAS DE VIGILANCIA
	<ul style="list-style-type: none"> • FIJAS: 8 • MÓVILES: 2
<u>ANTIGUO EDIFICIO DE DIRECCIÓN</u>	
SIN SISTEMA DE ALARMA ANTI-INTRUSIÓN	CÁMARAS DE VIGILANCIA
	<ul style="list-style-type: none"> • FIJAS: 2
<u>SEDE ADMINISTRATIVA A.P.B.A.</u>	
SISTEMA DE ALARMA ANTI-INTRUSIÓN	CÁMARAS DE VIGILANCIA
HONEYWELL GALAXY DIMENSION	<ul style="list-style-type: none"> • FIJAS: 4 • FIJAS EXT.: 10 • MÓVILES: 4 • 360: 1
<u>EDIFICIO MILLÁN PICAZO</u>	
SIN SISTEMA DE ALARMA ANTI-INTRUSIÓN	CÁMARAS DE VIGILANCIA
	<ul style="list-style-type: none"> • FIJAS: 2 • MOVILES: 1
<u>NUEVA SEDE SOCIAL APBA</u>	
SISTEMA DE ALARMA ANTI-INTRUSIÓN	CÁMARAS DE VIGILANCIA
HONEYWELL GALAXY DIMENSION	<ul style="list-style-type: none"> • MOVILES: 2
<u>FARO PUNTA PALOMA</u>	
SISTEMA DE ALARMA ANTI-INTRUSIÓN	CÁMARAS DE VIGILANCIA
DORLET	<ul style="list-style-type: none"> • FIJAS: 1 • MOVILES: 2



DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PORTUARIA

<u>FARO DE CAMARINAL</u>	
SIN SISTEMA DE ALARMA ANTI-INTRUSIÓN	CÁMARAS DE VIGILANCIA
	<ul style="list-style-type: none"> • 1, ACTUALMENTE SIN CONEXIÓN
<u>FARO DE TARIFA Y EDIFICIO DE VIVIENDAS ANEXO</u>	
SISTEMA DE ALARMA ANTI-INTRUSIÓN	CÁMARAS DE VIGILANCIA
DORLET	<ul style="list-style-type: none"> • FIJAS: 7 • MÓVILES: 1 • 360: 1
<u>FARO DE PUNTA CARNERO</u>	
SISTEMA DE ALARMA ANTI-INTRUSIÓN	CÁMARAS DE VIGILANCIA
DORLET	<ul style="list-style-type: none"> • FIJAS: 2 • MÓVILES: 3
<u>FARO DE CARBONERA</u>	
SIN SISTEMA DE ALARMA ANTI-INTRUSIÓN	CÁMARAS DE VIGILANCIA
	<ul style="list-style-type: none"> • 1, ACTUALMENTE SIN CONEXIÓN
<u>LOCAL CASA DEL MAR SITO EN AVDA. VIRGEN DEL CARMEN Nº 27, 1ª PLANTA, 816,69 M2</u>	
SIN SISTEMA DE ALARMA ANTI-INTRUSIÓN	SIN CÁMARAS DE VIGILANCIA
<u>EDIF. SITO EN C\ TENIENTE MAROTO Nº 2, EXCEPTUANDO LOCAL COMERCIAL, 921,98 M2</u>	
SIN SISTEMA DE ALARMA ANTI-INTRUSIÓN	SIN CÁMARAS DE VIGILANCIA
<u>BALIZA DE DIQUE NORTE</u>	
SIN SISTEMA DE ALARMA ANTI-INTRUSIÓN	CÁMARAS DE VIGILANCIA
	<ul style="list-style-type: none"> • MÓVIL: 1
<u>MÓDULOS EXPOSICIÓN HISTORIA DEL PUERTO</u>	
SIN SISTEMA DE ALARMA ANTI-INTRUSIÓN	CÁMARAS DE VIGILANCIA
	<ul style="list-style-type: none"> • FIJAS: 3
<u>BALIZA DE DIQUE SAGRADO CORAZÓN</u>	
SIN SISTEMA DE ALARMA ANTI-INTRUSIÓN	CÁMARAS DE VIGILANCIA
	<ul style="list-style-type: none"> • MÓVIL: 1

